



RSI N°. MTPS-98-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del diecisiete de agosto del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha siete de agosto del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "a). *Con atención al Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. i. Me informe el número total de infracciones cometidas en el sector público. ii. Me informe el monto total de sanciones impuestas en el sector público. iii. Me informe, de manera pormenorizada, sobre todas las inspecciones realizadas, identificando: fecha, referencia, entidad inspeccionada, objeto, resultado, recomendaciones, seguimiento, sanción impuesta (y si la misma ha sido pagada), sobre cada una de las inspecciones realizadas en el sector público; b). De forma particular, solicito me informe, si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha constatado que cada una de las entidades y ministerios que se puntualizarán, se encuentran cumpliendo con Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Solicito, me informe sobre cada caso de forma específica, detallando si el MTPS ha constatado en cada caso el cumplimiento del artículo señalado: i. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ii. Ministerio de Salud iii. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial iv. Ministerio de Trabajo y Previsión Social vii. Superintendencia del Sistema Financiero ix. Superintendencia de Competencia x. Alcaldía Municipal de San Salvador xi. Alcaldía Municipal de Santa Tecla xii. Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán xiii. Alcaldía Municipal de Mejicanos. En el periodo junio 2014 a junio 2015".*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**





- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, de la Dirección General de Inspección de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director General de Inspección de Trabajo rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:(..)*“Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) en la cual requieren se le proporcione la información sobre: a). Con atención al Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. i. Me informe el número total de infracciones cometidas en el sector público. ii. Me informe el monto total de sanciones impuestas en el sector público. iii. Me informe, de manera pormenorizada, sobre todas las inspecciones realizadas, identificando: fecha, referencia, entidad inspeccionada, objeto, resultado, recomendaciones, seguimiento, sanción impuesta (y si la misma ha sido pagada), sobre cada una de las inspecciones realizadas en el sector público; b). De forma particular, solicito me informe, si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha constatado que cada una de las entidades y ministerios que se puntualizarán, se encuentran cumpliendo con Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Solicito, me informe sobre cada caso de forma específica, detallando si el MTPS ha constatado en cada caso el cumplimiento del artículo señalado: i. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ii. Ministerio de Salud iii. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial iv. Ministerio de Trabajo y Previsión Social”*





Social vii. Superintendencia del Sistema Financiero ix. Superintendencia de Competencia x. Alcaldía Municipal de San Salvador xi. Alcaldía Municipal de Santa Tecla xii. Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán xiii. Alcaldía Municipal de Mejicanos. Del periodo de junio de 2014 a junio de 2015. Dicha información fue proporcionada por la Unidad Especial para Actos Laborales Discriminatorios (UEPALD), el Departamento de Inspección Industria y Comercio de la DGIT, y la Coordinación Nacional de Inspección de la Dirección General de Inspección de Trabajo (DGIT). Quienes informan que no se han realizado inspecciones a las referidas Instituciones sobre el Artículo 24 de la Ley de Equiparación para las Personas con Discapacidad”;

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo sobre este punto, quien mediante informe escrito informó que no se han realizado inspecciones a las Instituciones mencionadas en la aludida solicitud de información en lo referente al Artículo 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, por lo tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Inspección de Trabajo del periodo comprendido junio 2014 a junio 2015; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública





RESUELVE. Confírmese la inexistencia de la información concerniente a "a). *Con atención al Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. i. Me informe el número total de infracciones cometidas en el sector público. ii. Me informe el monto total de sanciones impuestas en el sector público. iii. Me informe, de manera pormenorizada, sobre todas las inspecciones realizadas, identificando: fecha, referencia, entidad inspeccionada, objeto, resultado, recomendaciones, seguimiento, sanción impuesta (y si la misma ha sido pagada), sobre cada una de las inspecciones realizadas en el sector público;* b). *De forma particular, solicito me informe, si el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha constatado que cada una de las entidades y ministerios que se puntualizarán, se encuentran cumpliendo con Art. 24 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Solicito, me informe sobre cada caso de forma específica, detallando si el MTPS ha constatado en cada caso el cumplimiento del artículo señalado: i. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ii. Ministerio de Salud iii. Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial iv. Ministerio de Trabajo y Previsión Social vii. Superintendencia del Sistema Financiero ix. Superintendencia de Competencia x. Alcaldía Municipal de San Salvador xi. Alcaldía Municipal de Santa Tecla xii. Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán xiii. Alcaldía Municipal de Mejicanos. En el periodo junio 2014 a junio 2015"; de conformidad a informe rendido por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.*


